



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00067-00
Demandante	LAS PALMERAS COLONIAL HOTEL BOUTIQUE
Demandado	MESA DE TRABAJO Y ASOCIADOS S.A.S.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará certificado de existencia y representación legal de LUXURY BIENES S.A.S., quien es propietario del establecimiento de comercio LAS PALMERAS COLONIAL HOTEL BOUTIQUE.
2. Acreditará la calidad en que actúa el señor ALEJANDRO SIERRA MEDINA, por cuanto se afirma el mismo es depositario provisional designado por la Sociedad de Activos Especiales.
3. Se servirá indicar el correo electrónico de la parte demandada, indicando bajo juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
4. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentran los originales de los títulos valores anexos.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0396f6e4a3313739d4c3c968846d28425364b79d07ae57b964fc681de765fcc6**

Documento generado en 04/03/2022 11:48:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**